SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GLEEDRERO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. POR COLOS DE CONTROLES EN SU CARÁCTER DE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO POR CONTROLES EL DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacifico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombres representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. "LA SECRETARÍA", declara a través de su representante:

a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22 A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.



SECRETARÍA DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

- b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242, y en los relativos 83, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.
- c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Protección Civil (actualmente Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil) del Estado de Guerrero.
- d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.
- e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

a) Que es un Organismo, Responsable con personalidad jurídica y patrimonio, creada bajo la denominación de Esc. Prim. Emiliane zapata , mediante publicado en el día de
b) Su representante, el C. Sofoeles Rominez Quino, non su carácter de cuenta con las facultades para suscribir el presente Convencio de Cola Normacion de conformidad con lo dispuesto en la ley general y la número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero vigente; Teniendo su domicilio legal en Calle Maternarios Col. S. Ni., Guerrero, Código Postal 39.7.70, mismo que tendrá la función y ocupación primordial de: Recugio Temposial
c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado.

Esc. Primario Emillano Zandubicado en Calle Matamasos Col. S/N , sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE".

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

Calle Matamoros col. 3/N Son Francisco Municipio de Teconopa

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

Tercera. La Instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.



SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.

por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de San Francisco Municipio de Tecannogo , Guerrero a los 10 días del mes de Marzo del dos mil Veinti tres
POR "LA SECRETARÍA DE GESTIÓN S. E. G. SECRETARÍA DE GESTIÓN S. E. G. Y PROTECCIÓN CIVIL ESCUELA PRIMARIA RUBAL Y PROTECCIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN CIVIL SAM FRANCISCO, MPIO. WE TECOANAPA GRO

TESTIGO

TESTIGO

Hatonig Vega Alcaiaz

The second second

.....





DEL ESTADO DE GUERRERO SECRETARÍA DE RIESGOS Y

FECHA

REFUGIO TEMPORAL REGIÓN:

NEFOCIO TEMPORAL MEGIONS	Targina:				\$ECHA			EOLIO	
	SAN DESCRIPTION OF STREET		FICHA DESC	FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMP	FUGIOS TEMPORALES	STEP ST			
CARACTERISTICAS	TICAS			A SHOW A SECOND					
TADOS NOZAR	7 2 1	heat tad "	to have	3, 5, 5, 5, 5, 5, 5, 5, 5, 5, 5, 5, 5, 5,	Lavaderos		*	Carridad	
Domicilion	COMPLICA				E TORON		×	Cantidad	GO)
Colorna	Dan Trus	CARRO			Oficinas	×		Cantidad	
Teleforo	31 SHE	2940			Area de recreación		×	Superfice	100
					ESCHOLISMANDED	×		Superficie	atta.
130 SUBSTROW	Soloch	2	Q ione		Sup instruction que		2752	Superfice Total	
Domicilio:	Don to	wice Rio	2						
Talefore	61 She	20408			ACTIVIDAD	AD		\$2	MO
Cargo	Oriento	I Pectino			Atencion Medica			×	
			CARACTERISTIC	CURACTERISTICAS DEL INMUEBLE	Attendion Practicing			X	
Sup para donnecerios.		m Capacidad:		personas	sale de Hidracación				×
					Amacén de Medicamentos			×	
Tipo de Techa	D Boweds	Colado		D Calendary	Almacias de material de curación	non		×	
Tipo de Estructura	CSG Cappillo		□ Madera	CD Owes	Anacas viveres			×	
Tipo de Piso	Mosaico	CSI Camanio		C Orres	REFUX	REFUGIO PARA AMBALES	Sarranda		
				SOCIONARES	ANAMAKES DE COMPANIA	¥			100
THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF	SA NO			COMPANY DISTRIBUTED		ğ			
Agua potables		CHENTRAL	236	m ³	AND ALEX DE CRANCE	1/2			**52
Mangroomps		CHARIDA			Company of the compan	×			
Excusados		pepignes	(44).	(M)					
Source		cantidad	(14)	(w)	MG DVANESBO				
Regaderas		carridad	(8)	(%)					
Electricidiad		Youtupe 110¢	() 220()	360(
			COORDIN	COORDENADAS GEOGRAFICAS					
Latitud Norte L.N.		17.0063	5960						V.VIIV.
Longitud Geste L.O.		992822180	180			APIO	Y		4
Altura sobre el nivel det mar	ar		12.07	12	1		104	E LAY	
					1 orge	Coreneille	illa	long	
	*****	4040404	********			94444	4040404	H. AYUN CONS	H. AYUNTAMIENTO MPAL
					+			PROTE	PROTECCION

PROTECCION DE TECOANADA GROIL





SECRETARIA DE CUERTERO. SECRETARIA DE CUERTERO. DEL ESTADO DE GUERTERO.

FORMATO DE EVALUACIÓN

ROW	70000	Riesgo Eltructural			Controls as well as month as m
diensestas a evaluar	Ning no	Aceptable	(distributed)	AND	Оплатинфиция
rundimiento del edificio	×				
nchnacion del inmueble	×				
nclinación de algun piso	×				
Sysecus an el suello	×				
Danot en columnat	×				
Daños so wgas	×				
Durines an munch de carga	×				
Sphot en trabes	×				
DARKOS EN AFCOS	×				
TONG					
	Riesgo	Riesgo No Estructural			
Chementos a evaluar	Minghalo	Aceptable	CONTRACTOR	200	Chierracones
SENERGE & PERSON NORTH AND BELLEVIA AND SENERGE AND SENERGE	*				
CASSA DE SECULO		×			
ampana		*			
Part Carlland	×				
a cones	×				
Elementos que puedan destizarse	×				
condiciones de instalaciones electricas		×			
CONDICTOR OF THE THE COURS DR 23	4>				
OFFICE AND THE PROPERTY OF THE	7				
		Functionalidad	2	NO	
	Other Persons	Señalización		×	
Pintura aplanado bardas	je.	EXCANDING	×		
vidrics, aluminio, vinles, etc.	×	Alarma.		×	
NOCO ADACO TRAIDE DEDICACIONAS	,	Realización de Simulación	*>		
		Siesgo Circundanta (bilivel da Gios	rds steage)		
Clamater a gradual	Note and	Aceptable	intermedia	ARE	Diservaciones
TOTTOS y Cacles de alta terración	X				
	K				
arbolis y/o postes grandes	×				
Calles con mucha circulación	×				
Constructiones vectors defined as	×				
Depositos o avinacenas con sust tox cas. Asimabas o explosivos	×				
Secure Served C September Servence	×				
Sarda com altura superior a 3 % m					
Barda con detancia entre care le mayor a 4 m en caro de excader	**	4			
12 di de 10 ng		7			
Otros					



